



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Secretaría General.
Pleno 0643/2018.
Punto 7.4
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 26
de Septiembre de 2018.

Lic. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social

C. Miguel Becerra Contreras
Síndico Municipal

Mtro. Ramiro Iván Campos Ortega
Director Jurídico

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que resuelve la iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0621/2018

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención, en lo general y lo particular, diversas modificaciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de **Gobernación**, en coadyuvancia con la **Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VIII y XV, 49, 56, 54 y 71, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ciudadano Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice diversas modificaciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, de fecha 30 de agosto de 2018, el Ciudadano Presidente Municipal Interino Rodolfo Domínguez Monroy, presentó para su consideración la iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto la modificación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Derivado de lo anterior, mediante acuerdo edilicio No. 0603/2018, el Ayuntamiento aprobó turnar la citada iniciativa para su estudio y dictaminación a las comisiones de Gobernación y; Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento, las presentes comisiones edilicias nos abocamos al conocimiento y análisis de la iniciativa que nos ocupa, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que como es de nuestro conocimiento, nuestro reglamento orgánico es la fuente específica del Derecho Administrativo en el ámbito municipal, por lo que funge como norma de carácter general, dictado por la Administración en el marco de sus competencias y en relación a los intereses públicos que les son encomendados, teniendo un carácter obligatorio, abstracto e impersonal.

Que en nuestra legislación, la Constitución Federal y Local faculta a los Ayuntamientos para aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y a los Alcaldes a dictar Bandos de aplicación general en el término municipal, con la única limitación de que no contengan preceptos opuestos a las leyes o disposiciones generales, por lo que como norma dictada por la Administración Pública Municipal, sólo puede referirse y regular las materias que son propias de la administración, bien sea de su organización o del desarrollo de las atribuciones que le son otorgadas mediante la legislación federal y estatal, por consecuencia, sus disposiciones siempre estarán subordinadas a la ley.

Que los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, demandan un gobierno eficaz que dé resultados a la población a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

Que el gobierno municipal debe administrar los recursos que obtiene de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos, de manera eficiente, eficaz y transparente y debe rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos.

Que es la firme decisión de la presente Administración que sus dependencias reorienten sus esfuerzos acordes a las necesidades que hoy la ciudadanía demanda, bajo un esquema de orden jurídico y disciplina.

Que al mismo tiempo, es impostergable modernizar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, haciendo más eficiente su operación, mejorando la prestación de servicios a la ciudadanía, así como eliminando duplicidades en su estructura orgánica y en los programas gubernamentales, lo cual generará ahorros adicionales que podrán reorientarse a los programas prioritarios para la población.

Que la presente Administración tiene el firme propósito de dar resultados en el corto plazo con estas medidas y sentar las bases para la mejora continua de su funcionamiento, a través de acciones coordinadas, programadas adecuadamente y que sean periódicamente evaluadas.

Que las modificaciones y reformas que se plantean en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene como objetivo principal dar claridad y certeza respecto a las facultades y atribuciones de las dependencias que integran la administración municipal.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tienen las presentes Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Puntos Constitucionales para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VIII y XV, 49, 56, 54 y 71, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y lo particular la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la reforma a los artículos 4, 11, 13, 26, 28, 47, 52, 54, 59, 69, 87, 88, 96, 100, 109, 110, 111, 114, 124, 125, fracción III, 126, 129, 130, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148; la adición al artículo 104 párrafo segundo, 112 bis, 114 bis, 126 fracciones XIII y XIV, 127 bis, 128 bis, 129 bis, 131 segundo párrafo, 131 bis segundo párrafo, 133 segundo párrafo, 134 segundo párrafo, 136 segundo párrafo, 137 segundo párrafo y Capítulo IX De los Medios de Defensa; así como la derogación de los artículos 92, 93 y 124 segundo párrafo. Lo anterior, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4. *Tendrán aplicación supletoria, para todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, o en cualquier otro ordenamiento expedido por el municipio:*

I. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en todo lo relativo a las bases generales de la organización y funcionamiento de los órganos, dependencias y entidades que formen parte de la administración pública del municipio, así como de los organismos que la auxilian.

II. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en lo que concierne a la regulación de los actos administrativos emanados del gobierno o de la administración pública municipal, a los medios de defensa, a la realización de acciones de verificación e inspección, el ejercicio de la facultad sancionadora, la emisión de medidas de seguridad y la mejora regulatoria.

III. La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en lo tocante a las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana.

IV. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en lo que se refiere a los procedimientos fiscales

V. La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que concierne a la integración y remisión de las cuentas públicas.

VI. La Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que concierne a la organización y funcionamiento del sistema de planeación democrática del desarrollo municipal.

VII. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que concierne a la administración, uso, custodia y accesibilidad de la información pública en posesión del municipio.

VIII. La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en lo que se refiere a la substanciación o tramitación de procedimientos de responsabilidad política, administrativa, civil o penal de los servidores públicos municipales.

IX. El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo relativo al funcionamiento de los instrumentos de democracia directa por parte de los ciudadanos del municipio, cuando su conocimiento compete a la autoridad municipal.





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

X. El Código Urbano para el Estado de Jalisco, en todo lo concerniente al desarrollo urbano del municipio.

XI. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo tocante al ordenamiento ecológico territorial del municipio.

XII. La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de los cuerpos de seguridad del municipio.

XIII. La Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en lo que ve a la prestación de servicios para la protección y resguardo de la integridad de las personas y sus bienes, frente a situaciones contingentes.

Artículo 11. Para ser Delegado o Subdelegado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

II. Saber leer y escribir.

III. Acreditar una residencia en el Municipio de por lo menos 3 tres años.

Artículo 13. Los Delegados y Agentes Municipales ejercerán sus atribuciones con autonomía de gestión, y darán cuenta de sus actos al Presidente Municipal, aunque estarán subordinados jerárquicamente al Secretario General, para todos los efectos administrativos.

Artículo 26. La instalación del Ayuntamiento se realizará de conformidad con los plazos y procedimientos previstos por la ley. Durante el primer mes de su encargo, las dependencias y entidades del gobierno y la administración municipal entrante deberá realizar el inventario del patrimonio municipal existente y revisar el estado en que se encuentren los bienes, a fin de cotejarlo con las actas, inventarios, informes y documentos entregados por la administración anterior. Durante ese proceso, las autoridades entrantes podrán solicitar a los titulares salientes de las dependencias y entidades municipales las aclaraciones pertinentes. Las notificaciones, citatorios y solicitudes de aclaración serán remitidas por el Contralor Municipal.

Artículo 28. La Sesión de Instalación del Ayuntamiento se regirá por el orden del día que determine la convocatoria correspondiente, pero incluirá cuando menos los siguientes puntos:

I. Declaratoria formal de instalación del Ayuntamiento.

II. Nombramiento o ratificación, en su caso, del Secretario General, Tesorero y Contralor Municipal.

III. Integración de las Comisiones Edilicias de carácter permanente.

Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

I....II....

III.- Comisión de Medio Ambiente

IV....XV....

Artículo 52. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Medio Ambiente tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos.

Artículo 54. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Igualdad de género y desarrollo integral humano tendrá las siguientes atribuciones:

I....

II....

Artículo 59. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de justicia y Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento el Programa Municipal de Derechos Humanos.

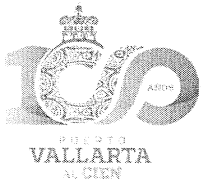
II. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces municipales.

III. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieran al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio.

IV. Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno.

Artículo 69. Todas las comisiones edilicias serán colegiadas, y se integrarán preferentemente con un número impar de municipales. Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipio debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 87. Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas cuya ejecución corresponda al municipio. Será asimismo titular del ejercicio de la administración del municipio y la prestación de sus servicios públicos, en la forma y términos que determinen las leyes, así como proponer al Pleno del



PUERTO
VALLARTA
AL CIENTO



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calles Independencia # 123,
Col. Centro CP 48300

01 (322) 2232 500

presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Ayuntamiento la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de estos con otros de la misma naturaleza, cuando dejen de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a este y como resultado de tal hecho, ya no se considere viable su conservación como organismos descentralizados, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público.

....

Artículo 88. *Para auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, existirá un área de apoyo denominada Despacho del Presidente Municipal, integrada por la Secretaría Particular, la Secretaría Privada, una Coordinación General de Asesores y una Coordinación de Giras y Eventos. Los jueces municipales dependerán orgánicamente de la Presidencia Municipal.*

De igual forma, pertenecerá al Despacho del Presidente Municipal el Instituto Municipal de la Mujer y la Dirección de Comunicación Social, la cual tendrá a su cargo la Jefatura de Relaciones Públicas y la Coordinación de Eventos Cívicos del Ayuntamiento, así como el demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 92. *Derogado*

Artículo 93. *Derogado*

Artículo 96. *La Sindicatura se auxiliará de la Dirección Jurídica y demás dependencias necesarias en el ejercicio de sus facultades, y contará con una oficialía de partes para la recepción de todo tipo de notificaciones judiciales y comunicaciones oficiales sobre los asuntos jurídicos en los que sea parte el municipio.*

Artículo 100. *En apoyo a las funciones que realizan los Regidores, se instituye la Sala de Regidores, conformada por servidores públicos que realizan funciones administrativas, de investigación, asistencia técnica y gestoría, y dependerán orgánica y administrativamente de la Secretaría General del Ayuntamiento, en cumplimiento a la fracción I, del artículo 111, de este ordenamiento.*

Artículo 104....

Así mismo, corresponde a los Jueces Municipales radicar y resolver los medios de defensa interpuestos por los administrados en contra de actos administrativos emitidos por las autoridades municipales, por considerar que han afectado su interés jurídico.

....

Artículo 109. *Para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, el municipio contará con la Secretaría General, la Tesorería y la Contraloría Municipal, que ejercerán las atribuciones que les confieren las diversas leyes de aplicación municipal, y cuyos titulares serán elegidos mediante acuerdo del Ayuntamiento, adoptado por mayoría simple, con observancia de los procedimientos y requisitos de elegibilidad que impone la ley.*

Artículo 110. *Los titulares de la Secretaría General, la Tesorería y la Contraloría Municipal podrán ser removidos por el Ayuntamiento, bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento.*

Artículo 111.....

I. Brindar asesoría técnica y jurídica a los munícipes y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictamen de los asuntos que les sean turnados, así como en técnica legislativa.

II. Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

III. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.

IV. Sistematizar la Oficialía de Partes del Municipio;

V. Organizar administrativamente el patrimonio inmobiliario del municipio.

VI. Instruir y organizar administrativamente a la Sala de Regidores, Oficialía de Partes del Ayuntamiento, Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

VII. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias.

VIII. Notificar los acuerdos del Ayuntamiento así como vigilar el cumplimiento de los mismos,

IX. Notificar dentro de los 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata Anterior.

X. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



Artículo 112 bis. Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden a la Tesorería Municipal, contenidas en este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Catastro, la cual contará con las Jefaturas de Trámite y Registro y, la de Valuación.

De igual forma tendrá a su cargo la Subtesorería, la cual contará con una Jefatura Administrativa; el Contador General que contará con la Subjefatura de Contabilidad, así como las Jefaturas de Control presupuestal, Jefatura de Egresos, Jefatura de Ingresos, Jefatura de Fiscalización, Jefatura de Proveeduría, Jefatura de Premios y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 114. El Contralor Municipal ejercerá las atribuciones que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal otorga al titular del órgano de control interno, y además será competente para el desarrollo de las siguientes tareas:

I. Organizar el sistema de control, vigilancia y evaluación de la gestión municipal y del manejo de los recursos públicos, mediante la participación informada, activa y responsable de los ciudadanos.

II. Normar, coordinar y supervisar los trabajos de entrega y recepción de la administración municipal durante el proceso de instalación del Ayuntamiento, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias cada vez que se efectúen cambios de titulares en cualquier dependencia u oficina de la administración municipal.

III. Difundir la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas entre las dependencias municipales.

IV. Recepción y análisis de quejas y denuncias en contra de servidores públicos, así como presentar denuncias de responsabilidad política, administrativa, civil o penal ante las autoridades que corresponda, cuando existan evidencias suficientes para presumir la falta de probidad o la infracción a las prescripciones legales por cualquier servidor público municipal.

V. Instituir el sistema de gestión y aseguramiento de la calidad en las dependencias municipales, y supervisar sus programas de mejora continua.

VI. Investigación, sustanciación, resolución y seguimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa de todos los servidores públicos municipales cuyo conocimiento no se reserve al máximo órgano de gobierno.

VII. Instituir el sistema de control de gestión y de evaluación del desempeño de la administración municipal, con base en un sistema de indicadores de impacto que mida el grado de avance o retroceso de las políticas en función de los beneficios sociales esperados.

VIII. Asesorar a las dependencias de la administración municipal para fortalecer sus sistemas de control y acotar las probabilidades de inconsistencias en uso de los recursos en el registro del gasto.

IX. Integrar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en los términos de la ley de la materia.

X. Emitir e implantar mecanismos e instrumentos preventivos de las faltas administrativas y hechos de corrupción, incluida la promoción de comportamientos éticos de los servidores públicos.

XI. Instrumentar el sistema de evolución patrimonial, incluyendo el control de las presentaciones de las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, de los servidores públicos municipales.

XII. Practicar auditorías internas a las dependencias municipales relacionadas con el ejercicio presupuestario.

XIII. Supervisión de las obligaciones en materia de transparencia de la información pública.

XIV. Formar parte de la integración del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

XV. Instrumentar en la contraloría municipal como mínimo, las áreas de Auditoría y de Control Preventivo; la de Investigación por hallazgos en las auditorías internas o externas, quejas y denuncias; la de Responsabilidades, encargada de la sustanciación de procedimientos y; la de Evolución Patrimonial de los servidores públicos, encargada de la supervisar el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia e información, adquisiciones y contrataciones, auditorías internas y evaluación y mejora de la gestión.

XVI. En general, establecer sistemas de control que permitan cuidar los intereses legítimos de la sociedad vallartense.

Artículo 114 bis. Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden a la Contraloría Municipal, contenidas en este reglamento, tendrá a su cargo la Subcontraloría, Jefatura de Auditoría de Obra Pública, Jefatura de Auditoría Financiera, Jefatura de Responsabilidades, Jefatura de Políticas de Buen Gobierno, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 124. El Secretario General, el Tesorero y el Contralor Municipal, junto con los responsables de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y los titulares de los Organismos



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Públicos Descentralizados del Municipio, conformarán el Gabinete General del Presidente Municipal.

Párrafo Segundo. *Se deroga*

Artículo 125. *En función de las convergencias que existan entre las diversas dependencias municipales, derivadas del contenido de las políticas que deben atender, se podrán integrar gabinetes temáticos con la finalidad de dar coherencia a los programas y proyectos particulares promovidos por cada Dirección u organismo.*

De manera enunciativa, funcionarán los gabinetes de Gobernabilidad, de Seguridad, de Competitividad, de Sustentabilidad y de Política Social.

Artículo 126. *La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:*

- I. *Dirección de Desarrollo económico.*
- II. *Dirección de Desarrollo Social.*
- III. *Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- IV. *Dirección de Obras Públicas*
- V. *Dirección de Servicios Públicos Municipales.*
- VI. *Dirección de Inspección y Reglamentos.*
- VII. *Dirección de Padrón y Licencias.*
- VIII. *Dirección de Seguridad Ciudadana.*
- IX. *Dirección de Turismo.*
- X. *Dirección de Proyectos Estratégicos*
- XI. *Dirección Jurídica.*
- XII. *Oficialía Mayor Administrativa.*
- XIII. *Dirección de Desarrollo Institucional*
- XIV. *Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia*

Artículo 127 bis. *Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden a la Dirección de Desarrollo Económico, contenidas en este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Empresarial y la Subdirección de Fomento Agropecuario, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.*

Artículo 128 bis. *Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una Jefatura Administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.*

De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana, que contará con la Jefatura de Participación Ciudadana y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Así mismo, a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de COPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal, coordinará el Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 129. *La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio, y funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.*

....
....
....

Artículo 129 bis. *La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Urbano, y contará con las Jefaturas, de Inspección y Vigilancia, de Edificación y Licencias, de Regularización, de Instrumentos Urbanos, de Dictaminación y Urbanización; así como las Subjefaturas de Licencias y Calificación, Administrativa, de Estudios, de Nomenclatura y, demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.*

De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Medio Ambiente, que contará con las Jefaturas de Medio Ambiente y del Centro de Acopio Animal, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

esidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Artículo 130. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente organizará la Brigada Ecológica, consistente en un grupo de personas con adiestramiento técnico profesional para la atención de contingencias ecológicas, el acopio de evidencias para la prevención y denuncia de los delitos ecológicos, y la asistencia a ejemplares de especies amenazadas o de fauna silvestre que puedan encontrarse en las zonas turísticas o habitacionales del municipio, alterando la tranquilidad de la población.

....

Artículo 131.....

....Tendrá a su cargo la Subdirección de Obras Públicas, y contará con las Jefaturas Administrativa, de Costos y Presupuestos, de Mantenimiento, de Construcción, de Maquinaria y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 131 bis....

....Tendrá a su cargo la Subdirección de Servicios Públicos Municipales, las Jefaturas de Relleno Sanitario, de Administración, de Aseo Público, de Alumbrado Público, de Parques y Jardines, de Rastro, de Cementerios, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 133...

....Tendrá a su cargo la Subdirección de Reglamentos, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 134....

...Tendrá a su cargo la Subdirección de Padrón y Licencias, y contará con la Jefatura de Imagen Visual, de Sección, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 136....

...Tendrá a su cargo las Subdirecciones Administrativa, Operativa, Jurídica, Academia de Policía, la Jefatura de Tecnologías y Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 137.

.... Tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo, la Jefatura de Fomento Turístico y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 138. La Dirección de Proyectos Estratégicos, será la dependencia encargada del diseño de políticas públicas que orienten el desarrollo integral del municipio y determinen los ejes temáticos sobre los cuales deban integrarse los planes, programas y acciones de gobierno.

Asimismo será la instancia de coordinación del más alto nivel para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos concertados entre el gobierno municipal, los ayuntamientos metropolitanos, las dependencias, poderes y entidades de las administraciones federal y estatal, la iniciativa privada y las organizaciones civiles.

Para el ejercicio de sus funciones contará con la Jefatura de Proyectos, una Coordinación de Unidades de Inversión y una Coordinación de Vinculación de Proyectos.

Artículo 139. La Dirección Jurídica dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las dependencias y entidades de la administración pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado de manera específica a algún apoderado especial.

Esta Dirección también se erigirá en consejera jurídica de todas las dependencias de la administración municipal; contribuirá en la revisión de los convenios, acuerdos y contratos en los que sea parte el municipio, y brindará asesoría sobre la integración y seguimiento de los procedimientos administrativos que a petición de los particulares deban incoarse en forma de juicio y auxiliará a la Sindicatura en los procedimientos judiciales y asuntos jurídicos en los que sea parte el municipio.

Para el desempeño de sus funciones contará con la Subdirección Jurídica, así como el demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Al frente de la Dirección Jurídica habrá un ciudadano mexicano, de reconocida honorabilidad, que ostente título de abogado o licenciado en derecho, y pueda demostrar al menos dos años de experiencia en el ejercicio de esa profesión.

Artículo 140. La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, del manejo de los bienes muebles y vehículos del municipio, de la operación del taller municipal y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada.

Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Mercados, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 141. La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal.

En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal.

Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.

Artículo 142. La Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia, es la dependencia municipal encargada de llevar el mantenimiento de las instalaciones y edificios públicos que albergan las dependencias de la administración municipal. De entre sus funciones estará la de Programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones de las dependencias; Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos a las áreas internas de las dependencias y; asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal y fijar las bases generales para el mantenimiento de los mismos;

Para el ejercicio de sus funciones, tendrá a su cargo la Subdirección de Mantenimiento e Intendencia y la Jefatura de Mantenimiento e Intendencia, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 143. Para la prestación de servicios especializados, o para la óptima implementación de políticas transversales, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento pueden ordenar la creación de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, investidos de autonomía técnica y de gestión, pero vinculados jerárquica y presupuestalmente a alguna dependencia centralizada; además de órganos descentralizados de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.

Artículo 144. El Instituto Vallartense de Cultura será un órgano descentralizado, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con capacidad para elaborar sus propios programas institucionales, e investido de un consejo asesor conformado por personas destacadas en el ámbito cultural, con arraigo en el municipio. El número de integrantes de este consejo asesor, y el perfil de quienes lo conformarán, será definido a través del acuerdo específico por el que el Ayuntamiento emitirá la convocatoria correspondiente.

El Instituto Vallartense de Cultura estará investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del municipio, lo que incluirá de forma enunciativa el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de creadores, el fomento de la lectura y la promoción de las culturas populares.

Artículo 145. El Instituto Municipal de la Mujer es un Organismo Desconcentrado dependiente del Despacho del Presidente Municipal, investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas para promover la igualdad entre hombres y mujeres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural, mediante la incorporación de la perspectiva de género y la transversalidad en el diseño de las políticas públicas.

Artículo 146. El Instituto Municipal de la Juventud, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de establecer y ejecutar en coordinación con las demás dependencias del gobierno municipal, las políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de los jóvenes, impulsar y brindar atención a





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123.
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

las demandas sociales relacionadas con la juventud, mediante el establecimiento de mecanismos de comunicación y trabajo en forma permanente con este sector.

Su organización interna, facultades y atribuciones estarán contenidas en el Reglamento que expida para tal efecto el Ayuntamiento.

Artículo 147. El Consejo Municipal del Deporte, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de establecer y ejecutar en coordinación con las demás dependencias del gobierno municipal, las políticas públicas encaminadas a la planeación, promoción, desarrollo, vigilancia, fomento y estímulo de la práctica y enseñanza del deporte, así como la cultura física de los habitantes del Municipio, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género.

Su organización interna, facultades y atribuciones estarán contenidas en el Reglamento que expida para tal efecto el Ayuntamiento.

Artículo 148. La administración pública paramunicipal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas y sociedades legales de participación municipal mayoritaria, y los instrumentos financieros y fideicomisos que constituya el municipio.

Artículo 149. El dictamen de creación de entidades paramunicipales, aprobado por el Ayuntamiento por mayoría calificada de sus integrantes, deberá contener invariablemente un estudio técnico sobre la viabilidad financiera del nuevo organismo.

Artículo 150. Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista del interés público, el Ayuntamiento podrá acordar su disolución, liquidación o extinción, o bien su fusión con otro u otros organismos, cuando la actividad combinada de éstos redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

Artículo 151. Para la coordinación de proyectos metropolitanos, o para la realización de proyectos intermunicipales importantes para Puerto Vallarta, el Ayuntamiento podrá acordar la creación de organismos intermunicipales o cualquier otra entidad de coordinación, a través de los procedimientos que establezcan las leyes federales y estatales que regulan estas materias.

Artículo 152. Se declara de interés público la constitución y desarrollo de organizaciones que aseguren la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del Municipio. Estarán reconocidas como órganos auxiliares de la administración pública municipal, para todos los efectos legales.

Su creación y fortalecimiento deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en la ley. El municipio gestionará para su beneficio los apoyos institucionales, transferencias, subsidios o descuentos que faciliten su protocolización como personas jurídicas.

Artículo 153. Se declara de interés público la creación y consolidación de consejos y comités en los que converjan activistas y especialistas unidos por una causa o materia determinada, o por su vinculación con algún sector de actividad productiva en particular.

Estos consejos o comités, en tanto funjan como órganos asesores de las dependencias del gobierno y la administración municipal, o contribuyan con ellas en la formulación, implementación, ejecución o evaluación de sus políticas y programas, serán reconocidos como órganos auxiliares de la administración pública, con la posibilidad de acceder a los beneficios que dicho reconocimiento puede conferirles.

CAPITULO IX

DE LAS DEFENSAS DE LOS ADMINISTRADOS FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Sección Primera

Del Recurso de Revisión

Artículo 154. Los actos o resoluciones que emanen de una autoridad administrativa en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que debe hacer valer por escrito dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate.

Artículo 155. Procede el recurso de revisión:

I. Contra los actos de autoridades que impongan sanciones que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro CP48300

01 (322) 2232 500

esidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

- II. *Contra los actos de las autoridades administrativas que los interesados estimen violatorios de este reglamento y de la Ley del Procedimiento Administrativo del estado de Jalisco;*
- III. *Contra el desechamiento de pruebas dentro del procedimiento administrativo; y*
- IV. *Contra las resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento.*

Artículo 156. *El recurso de revisión debe interponerse ante el superior jerárquico del servidor que emitió la resolución impugnada, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados; conforme a las disposiciones establecidas en la ley.*

Artículo 157. *El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado. El escrito debe indicar:*

- I. *El nombre y domicilio del inconforme y, en su caso de quien promueve en su nombre;*
- II. *El interés jurídico con que comparece;*
- III. *La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado;*
- IV. *La manifestación del afectado, bajo protesta de decir verdad, de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución que impugnan;*
- V. *La mención precisa del acto de la autoridad que motive la interposición del recurso de revisión;*
- VI. *Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama;*
- VII. *Las pruebas que ofrezca, señalando aquellas que obren en el expediente administrativo; y*
- VIII. *El lugar y fecha de la presentación del recurso de revisión.*

Artículo 158. *Al escrito del recurso de revisión, se debe acompañar:*

- I. *Copia de la identificación oficial, así como los documentos que acrediten su personalidad, cuando actué en nombre de otro o de personas jurídicas;*
- II. *El documento en que conste el acto impugnado. En caso de no contar con tal documento, señalar bajo protesta de decir verdad el acto que se impugna y la autoridad que lo realizó;*
- III. *Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no la recibió; y*
- IV.- *Las pruebas documentales que ofrezca, excepto cuando estas obren en el expediente lo anterior sin perjuicio de entregar copias simples señalando la existencia de los originales en el expediente.*

Artículo 159. *La interposición del recurso suspende la ejecución del acto impugnado cuando:*

- I. *Lo solicite expresamente el recurrente.*
- II. *No se cause un perjuicio al interés social o se contravenga el orden público.*
- III. *No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que estos sean garantizados.*
- IV. *Se otorgue garantía suficiente en caso de que así lo acuerde la autoridad.*

Artículo 160. *Una vez presentado el escrito, los Jueces Municipales deben acordar por escrito la admisión del recurso en un plazo no mayor de cinco días hábiles, debiendo admitir las pruebas presentadas y declarará desahogadas aquéllas que por su naturaleza así lo permitan.*

En ese mismo escrito se debe requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles entregue un informe del acto recurrido y presente las pruebas que se relacionen con el acto impugnado.

Artículo 161. *En un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, los Jueces Municipales deben resolver el recurso.*

En caso contrario, se abrirá un periodo probatorio de cinco días hábiles para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran. Al término de este periodo se debe dictar la resolución correspondiente.

Artículo 162. *En contra de la resolución que resuelve el recurso de revisión interpuesto, procede el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.*

Sección Segunda **Del Recurso de Inconformidad**

Artículo 163. *El recurso de inconformidad procede en contra de multas impuestas por las autoridades administrativas y tiene como objeto confirmar, cancelar o modificar el monto de la multa*

Será optativo para el particular agotar el recurso de inconformidad o promover el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

Artículo 164. *El particular puede interponer el recurso de inconformidad, el cual debe presentarse ante los Jueces Municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea notificada.*





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Artículo 165. El recurso de inconformidad se interpone por escrito y firmado por el afectado o por su representante legal debidamente autorizado y debe contener los mismos requisitos que los señalados para el recurso de revisión.

Artículo 166. La interposición del recurso suspende automáticamente la multa impugnada, siempre y cuando no cause perjuicio al interés general.

Artículo 167. El recurso debe admitirse al momento de su presentación, debiendo los Jueces Municipales señalar día y hora para la celebración de la audiencia, misma que debe desahogarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su admisión.

En dicha audiencia se oír en defensa al interesado y se desahogarán las pruebas ofrecidas. A solicitud del particular la autoridad puede desahogar la audiencia en ese mismo momento.

Artículo 168. Los Jueces Municipales tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir de la celebración de la audiencia, para dictar la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, misma que debe ser notificada personalmente al interesado en los términos del presente reglamento y la Ley del Procedimiento Administrativo del estado de Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas y modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Presidente Municipal, con el auxilio de la Tesorería, la Dirección Jurídica y la Oficialía Mayor Administrativa, proveerá lo necesario para el cambio de adscripción del personal y la transferencia física o documental de los espacios físicos, bienes muebles, archivos y expedientes con las que funcionarán las dependencias que se instituyen en este Reglamento. La antigüedad y los derechos laborales de los servidores públicos cuya adscripción sufriera alguna modificación permanecerán a salvo.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa, para que desarrolle la estructura operativa en materia de recursos humanos que considere pertinente para el óptimo funcionamiento de la administración pública, conforme a las nuevas disposiciones aquí aprobadas cuidando en todo momento las políticas de austeridad y ahorro del municipio.

CUARTO. La entrega recepción de la Administración Pública del Gobierno Municipal 2015-2018, se realizará de conformidad con el Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se encontraban en vigor antes de las presentes modificaciones.

QUINTO.- Quedan sin efectos legales las disposiciones que se opongan a lo aquí aprobado.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del cuerpo normativo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:



TÍTULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Materia, Fundamento, Objeto y Fines

CAPÍTULO II

De la Organización Territorial

Sección Primera. De las Delegaciones Municipales

Sección Segunda. De las Agencias Municipales

Sección Tercera. De los Distritos Urbanos y Rurales

TÍTULO SEGUNDO

Del Gobierno Municipal

CAPÍTULO I

Del Ayuntamiento

Sección Primera. De la Integración del Ayuntamiento

Sección Segunda. De la Instalación

Sección Tercera. De las Sesiones

Sección Cuarta. De la validez de las sesiones y acuerdos

Sección Quinta. De las deliberaciones

Sección Sexta. De las votaciones

Sección Séptima. De las comisiones Edilicias

Sección Octava. De las fracciones Edilicias

CAPÍTULO II

De la Iniciativa y Formación de Ordenamientos y Acuerdos

CAPÍTULO III



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Del Presidente Municipal

Sección Primera. De la Secretaría Particular

Sección Segunda. De la Dirección de Comunicación Social

Sección Tercera. De la Dirección de Proyectos estratégicos

Sección Cuarta. De la Coordinación General de Control y Seguimiento

CAPÍTULO IV

Del Síndico

CAPÍTULO V

De los Regidores

CAPÍTULO VI

De la Justicia Municipal

Sección Primera. De los Jueces Municipales

Sección Segunda. De la Procuraduría Social

CAPÍTULO VII

De los Órganos Auxiliares del Ayuntamiento

Sección Primera. De la Secretaría General

Sección Segunda. De la Tesorería

Sección Tercera. De la Contraloría Municipal

CAPÍTULO VIII

De los Apoderados Especiales

CAPÍTULO IX

Del Modo de suplir las faltas

TÍTULO TERCERO

De la Administración Municipal

CAPÍTULO I

Previsiones Generales

CAPÍTULO II

De la Administración Centralizada

CAPÍTULO III

Del Gabinete

CAPÍTULO IV

De las Direcciones y Oficialía Mayor Administrativa

Sección Primera. De la Dirección de Desarrollo Económico

Sección Segunda. De la Dirección de Desarrollo Social

Sección Tercera. De la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Sección Cuarta. De la Dirección de Obras Públicas

Sección Quinta. De la Dirección de Servicios Públicos Municipales

Sección Sexta. De la Dirección de Inspección y Reglamentos

Sección Séptima. De la Dirección de Padrón y Licencias

Sección Octava. De la Dirección de Seguridad Ciudadana

Sección Novena. De la Dirección de Turismo

Sección Décima. De la Dirección de Proyectos Estratégicos

Sección Décima Primera. De la Dirección Jurídica

Sección Décima Segunda. De la Oficialía Mayor Administrativa

Sección Décima Tercera. De la Dirección de Desarrollo Institucional

Sección Décima Cuarta. De la Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia

CAPÍTULO V

De los Órganos Desconcentrados y Descentralizados

Sección Primera. Del Instituto Vallartense de Cultura

Sección Segunda. Del Instituto Municipal de la Mujer

Sección Tercera. Del Instituto Municipal de la Juventud

Sección Cuarta. Del Consejo Municipal del Deporte

CAPÍTULO VI

De la Administración Paramunicipal

CAPÍTULO VII

De las Entidades de Coordinación

CAPÍTULO VIII

De los Órganos Auxiliares de la Administración Pública

CAPÍTULO IX

De la Defensa de los Administrados frente a la Administración Pública Municipal

Sección Primera. Del Recurso de Revisión

Sección Segunda. Del recurso de Inconformidad

TRANSITORIOS

TERCERO.- Se deroga el párrafo tercero del artículo 2°, la fracción VIII del artículo 13, así como los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta. Así como la reforma al artículo 8 del mismo ordenamiento municipal, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 8°. Las labores de los Juzgados Municipales se desarrollarán bajo la dirección de los Jueces, nombrados por el Ayuntamiento, con las atribuciones y responsabilidades que se señalan en este Reglamento, y las que determine el Ayuntamiento en pleno.”





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

esidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

CUARTO.- Se ordena a la Dirección de Comunicación Social lleve a cabo en la Gaceta Municipal así como en los medios electrónicos de este máximo órgano de gobierno, la publicación íntegra del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, que contenga las presentes modificaciones aquí aprobadas, autorizándose la emisión de una edición extraordinaria, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 6, 7, y 8 inciso f), 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

QUINTO.- Se ordena remitir un ejemplar de dicho ordenamiento Municipal al Congreso del Estado para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de Septiembre de 2018. **LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

(Rúbrica) PRESIDENTE MPAL. INTERINO, C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) SÍNDICO MPAL. C. MIGUEL BECERRA CONTRERAS, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) REGIDOR, LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) REGIDOR, DR. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) REGIDORA, MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) REGIDORA, LIC. ROCÍO CERÓN FREGOSO, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; REGIDOR, LIC. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; REGIDORA, C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) REGIDOR, C. LEOPOLDO LOMELÍ CORONA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) REGIDORA, LIC. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) REGIDOR, C. RODOLFO DE JESÚS HURTADO ORTEGA, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Notifíquese.-

Atentamente

**"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 de Septiembre de 2018.**

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General del Ayuntamiento



PUERTO VALLARTA



C.c.p.- Archivo